CONTRATO No. 4145.010.26.1.0773- 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO (E)	DORIS STELLA TEJEDA PUENTES C.C. No. 31.841.192
PROVEEDOR:	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S
NIT.	900.932.480-6
OBJETO:	Adquirir insumos para el control de vectores en la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el entorno hogar institucional o comunitario en desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTION EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI FICHA BP 26003060.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($176.880.000.oo), VALOR EXENTO DE IVA.

Entre los suscritos a saber DORIS STELLA TEJEDA PUENTES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.841.192, quien actúa en su calidad de Secretaria de Salud Pública (E) de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Resolución 4137.010.21.0.465 de 2022 del 04 de abril de 2022 y Acta de posesión Nº 0114 del 11 de abril de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto No. 411.0.20.0696 de fecha veintinueve (29) de Octubre de 2014, modificado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Decreto 412.010.20.0044 de enero 23 de 2017, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual , Contractual y Postcontractual) del Municipio de Santiago de Cali y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado por el Decreto 4112.0.10.20.2094 de 2020, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, "Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV y corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberá observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública." de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán EL DISTRITO y por la otra la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS, constituida por documento privado del 29 enero de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 01 de febrero de 2016 bajo el No. 1240 del Libro IX, identificado con NIT: 900.932.480-6, representada legalmente por el señor OSCAR GUTIERREZ PERDOMO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.113.242 de Medellín, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, Nº4145.010.32.1.0376-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

2. Que el acuerdo No. 0477 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cali 2020 – 2023: Cali, UNIDA POR LA VIDA", que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del período especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

Que el Programa Salud Ambiental Territorial, busca promover entornos saludables, a través de acciones educativas y operativas con estrategias colectivas, comunitarias e intersectoriales, en territorios priorizados con mayores riesgos sanitarios del ambiente, en donde se implementan estrategias de gestión integral para la prevención en enfermedades transmisibles por vectores y de origen zoonótico. Dentro del programa también se incluyen las acciones de inspección, vigilancia y control para prevenir las enfermedades asociadas a factores de riesgo físico, químico y del ambiente, logrando incidir positivamente sobre los determinantes sanitarios, ambientales y sociales. Los objetivos del programa son:

- Prevenir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, chikungunya y zika.

Indicador de Producto: es la Estrategia de Gestión Integral- EGI de ETV implementada, con una base de línea de 45% en el 2019 y el 90% para el 2023.

4. Que de igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015.

5. Que en este sentido, arbovirosis como el dengue y en los últimos años, el zika y el chikungunya, son enfermedades transmitidas por vectores con una alta relevancia en la salud pública de Santiago de Cali, debido a su rápida propagación y difícil erradicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No obstante, de estas tres enfermedades, el dengue se considera como la más importante debido al elevado número de personas afectadas por año, cuya incidencia en los últimos años ha aumentado 30 veces debido a la creciente expansión geográfica hacia áreas donde antes no existía transmisión, como en el estado de Florida en los Estados Unidos, y en el norte de Argentina. Actualmente su incidencia alcanza los 50 millones de casos, de los cuales, 500.000 son hospitalizados por las formas graves de la enfermedad y 20.000 mueren.

6. Que la dinámica de transmisión de estas arbovirosis está relacionada con factores sociales, demográficos y medioambientales, tales como la urbanización no planificada, las migraciones de la población, la variabilidad en la distribución de los esfuerzos por el control de vectores, los aspectos culturales, las condiciones de las viviendas y la calidad de la prestación de servicios sanitarios, entre otros, los cuales han contribuido a la propagación del vector, propiciando el aumento de la incidencia y la aparición de la enfermedad en nuevas zonas geográficas.

7. En Colombia, a la semana epidemiológica 35 de 2021, en el sistema hay 24.091 casos, 12.160 (50,5 %) sin signos de alarma, 11.520 (47,8 %) con signos de alarma y 411 (1,7%) de dengue grave. Los casos proceden de 32 departamentos y 5 distritos, distribuidos en 693 municipios. Las entidades territoriales de Cali, Valle del Cauca, Cartagena, Norte de Santander, Tolima, Cesar, Meta, Putumayo, Huila Córdoba, Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, Santander, Magdalena y Barranquilla, aportan el 81,5% de los casos a nivel nacional. La incidencia nacional de dengue es de 77,8 casos por cada 100 000 habitantes en riesgo. En las entidades de Amazonas, Putumayo, Cali, Cartagena, Vichada, Casanare, Cundinamarca, Magdalena, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cesar y Meta se estiman tasas de incidencia superiores a 100 casos por 100 000 habitantes. El evento a nivel nacional presentó un comportamiento dentro de lo esperado, comparado con su comportamiento histórico.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de la presente vigencia fiscal.

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

objetiva.

10. Que la Oferta del Proponente DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4145.010.32.1.0376-2022.

11. Que por medio de la Resolución 4145.010.21.1.914.000168 del 19 de abril de 2022 proferida por el ordenador del gasto Secretaria de Salud Pública se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Adquirir insumos para el control de vectores en la prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el entorno hogar institucional o comunitario en desarrollo delproyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN YVIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI FICHA BP 26003060.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Controlar las poblaciones de mosquitos transmisores de virus, para prevenir la ocurrencia de enfermedades como el dengue, el chikungunya y el zika en Santiago de Cali, para lo cual tiene que desarrollar las actividades específicas que se describen a continuación: 1. Suministrar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública los insumos objeto de la presente contratación. 2. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio 3. Garantizar que los insumos a suministrar cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas. 4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta. 5. Entregar al Distrito – SSP los documentos que soportan legalmente los insumos objeto de la presente contratación: Registro de Importación (si a ello hay lugar), Las resoluciones de los Registros Sanitarios y Conceptos Toxicológicos para uso en Salud Publica expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social de cada uno de los productos ofertados. 6. El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSP. 7. El proponente deberá cumplir con las obligaciones de recepción y eliminación de los envases, empaques y demás residuos generados por los insumos objeto de la presente contratación de conformidad con el Decreto 1443 de 2004 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados durante la audiencia de subasta, sin formula de reajuste. 9. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

El suministro de los productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, son los que se describen a continuación y corresponden a la propuesta económica, la cual hace parte integral al presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Malathion ULV AL 96,5%: Insecticida organofosforado en formulación ULV, listo para usar. Especificación OMS: WHO 12/TC (2003) y WHO 12 UL (2003) Único Malathion aprobado por la OMS	Caneca x 60 Litros	8
2	Bacillus thuringiensis var. Israelensis 0,2%. Biolarvicida en formulación Granulada	Bulto x 18,14 Kilos	12
3	Diflubenzuron 2% Larvicida regulador de crecimiento en formulación tabletas dispersables efervescentes de 0,5 gramos	Tarro x Kilo	67
4	Deltametrina 2,5% Insecticida piretroide, en formulación emulsión concentrada (EC), concentración al 2,5 % (25 gr/lt)	Litro	5
5	Bacillus Sphaericus Biolarvicida en formulación Granulada (CG)	Bulto x 18,14 Kilos	6

Vencimiento: Los insumos y/o productos antes descritos deberán tener un vencimiento superior o igual al tiempo detallado según su clasificación, ***contado a***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

partir de la fecha de entrega de los mismos por parte del contratista al Almacén General de la Secretaría de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($176.880.000.oo), VALOR EXENTO DE IVA, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, pagará cuando el contratista entregue la totalidad de los insumos conforme a las cantidades y especificaciones, recibidas a entera satisfacción en elAlmacén de la Secretaría de Salud Pública por parte del Responsable del Almacén y el supervisor del contrato.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. El valor del presente Contrato se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500174755 del 11 de febrero de 2022 y, conforme a la entrada al Almacén de la totalidad de los insumos objeto de este contrato, recibidos a entera satisfacción en excelentes condiciones de empaque, presentación y modo de almacenamientos entre otros, en el Almacén de la Secretaría de Salud Pública por parte del responsable del almacén y el supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga la Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud Pública solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Análisis del Sector, Estudios y documentos previos, Proyecto de Pliegos, Aviso de convocatoria, Fichas técnicas, Resolución de apertura, Estudios previos definitivos, Pliego de Condiciones Definitivos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de mayo de 2022, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, en el horario acordado con el supervisor y responsable del almacén.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los insumos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.8.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Municipio. 8.4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8. 5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo. 8.6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.8.7. Consultar con la Secretaría de Salud Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.8.9. Informar de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 811. Cumplir al momento de la entrega de los insumos con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional. 812. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice de manera eficiente el contrato de suministro.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Salud Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Salud Pública Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, a título de indemnización, una suma equivalente a DIESICIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($17.688.070). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de los salarios, prestaciones sociales e	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que	8%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

indemnizaciones. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015)	se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado.		años más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Salud Pública. El Contratista debe presentar dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal Nombre: DORIS STELLA TEJEDA PUENTES Cargo: Secretaria de Salud Pública (E) Dirección: Calle 4 B No. 36- 00 Teléfono: 558 76 90 Correo electrónico: contratossalud@cali.gov.co	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S Nombre: OSCAR GUTIERREZ PERDOMO Cargo: Representante Legal Dirección: Cra. 65C No. 13F-37 Cali Teléfono: 3156002 Correo electrónico: distribuciónyserviciossas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaría de Salud Pública Municipal, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4145.010.32.1.0376-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500174755 del 11 de Febrero de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL PROVEEDOR,
Firmado Electrónicamente	Firmado Electrónicamente
DORIS STELLA TEJEDA PUETES Secretaria de Salud Pública (E)	OSCAR GUTIERREZ PERDOMO C.C. 70.113.242 de Medellín Representante Legal DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S

Elaboró: Patricia Gómez Benjumea – Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Kelly Angulo Marín – Contratista
Revisó Líder de contratación: María Johanna Orozco -Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Doris Stella Tejeda Puentes – Secretaria de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.